

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «150-GR. Embalse de los Bermejales. Restablecimiento de comunicaciones. Termino municipal de Fornes».

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Coordinado de la Zona Regable del Cañín, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado proyecto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Fornes el día 6 de marzo próximo, a las diez treinta horas.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse compañía de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 19 de febrero de 1970.—El Insular Director, M. Palancar.—L.150-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcelas
1	D. ^a Emilia Alvarez Urbina	Vega de Armas
2	D. Antonio Fernández Maroto	Idem.
3	D. ^a Francisca Fernández Maroto	Idem.
4	D. Antonio Fernández Maroto	Idem.
5	D. ^a Rita Fernández Maroto	Idem.
6	D. ^a Teresa Alvarez Pérez	Idem.
7	D. ^a Francisca Fernández Maroto	Idem.
8	D. José Moles Maroto	Idem.
9	Sres. Hijos de don Manuel Ruiz Pérez	Idem.
10	Unión Resinera Española, S. A.	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Zúñiga Galindo contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1967, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1967, denegatoria de aprobación de proyecto de construcción de edificio en barrio monumental de la ciudad de Béjar (Salamanca), el Tribunal Supremo, en fecha 22 de noviembre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Zúñiga Galindo contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de diciembre de 1967 que desestimó recurso de alzada formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de abril de 1967, denegatoria de aprobación del proyecto de construcción del edificio que el actor había iniciado en la calle Rodríguez Vidal, números 13 y 15, integrada en el barrio moni-

mental de Béjar, a que se refiere la resolución recurrida, que confirmamos íntegramente por estar ajustada a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos «Ampliación a Zona Quintas, de las provincias de Lérida y Tarragona».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Lérida y Tarragona, denominado «Ampliación a Zona Quintas», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Como consecuencia de no haber sido interesantes los resultados obtenidos durante la investigación de este área de reserva, llevada a cabo por la Junta de Energía Nuclear, se ha estimado como más aconsejable, por parte de dicho Organismo, no realizar más inversiones y, en este sentido, renunciar a la reserva, solicitando su caducidad.

Cumplidos de otra parte, los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de este área de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1609/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.^o Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro denominado «Ampliación a Zona Quintas», comprendido en las provincias de Lérida y Tarragona, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación: «Ampliación a Zona Quintas», comprendida en las provincias de Lérida y Tarragona.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos. Se parte del vértice de Guisona, provincia de Lérida, y se sigue, en línea recta, al de Tárrega; de éste al de Conesa (Tarragona); y de aquí, al de Cervera, siguiendo al de Guisona, con lo cual queda cerrado el polígono.

2.^o Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, F. nando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas:

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos «Zona Sexta», de las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de enero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida, denominado «Zona Sexta», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.